

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al correo el 31 de mayo de 2023 por la abogada MONICA LEAL solicitando impulso procesal. Con auto de diciembre 15 de 2022 se negó la sustitución de poder efectuada por la apoderada de la parte demandante atendiendo a la existencia de proceso reorganización de deudas. (Anotación 23) Lebrija, julio 6 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la abogada MONICA LUCIA LEAL FLOREZ no ha sido reconocida como apoderada de la parte demandante, el juzgado niega la petición elevada.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babbe391ce9dbcad3a931bafdcc08583cc9d584a7087a953a8524f65834438e4**

Documento generado en 10/07/2023 06:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>